

RESOLUCIÓN 111-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Solicitud de Permiso Especial para operaciones de carga del operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), para operar la ruta Panamá/San Juan, Puerto Rico/Punta Cana/Panamá.

CONSIDERANDO: Que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, es titular del Permiso de Operación Núm.33 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de octubre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: *Panamá/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Panamá**; *Panamá/Santo Domingo/San Juan, P.R. y vv.*; *Panamá/Santiago/Panamá y Panamá/Punta Cana/Panamá.* **Sin derecho a tráfico en el tramo de ruta Puerto Príncipe/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial a favor de su representada, para la realización de cuatro (4) operaciones de carga en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDCP)/Panamá (MPTO), desde el 7 de mayo de 2023 hasta el 28 de mayo de 2023, un (1) vuelo cada domingo.

CONSIDERANDO: Que, la explotación de la ruta solicitada se encuentra conforme a lo establecido en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 22 de agosto de 2008, el cual permite la explotación de servicios aéreos con derechos de tráfico de hasta 6ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados, así como, 7ma Libertad del Aire para el transporte de carga; sin restricciones con respecto a frecuencia, capacidad, ruta, tipos de aeronaves y origen y destino de la carga.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 7-2023, de fecha 4 de enero de 2023, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES), operar dos (2) vuelos de carga, ida y vuelta, bajo el siguiente esquema: en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPOT), los días 22 y 29 de abril de 2023".*

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 64-2023, de fecha 8 de marzo de 2023, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES), operar tres (3) vuelos de carga, bajo el siguiente esquema: en la ruta Panamá (MPTO)/Quito, Ecuador (SEQM)/Panamá (MPTO)/San Juan, P.R. (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPTO), un (1) vuelo el día 14 de marzo de 2023; y en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, P.R. (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPTO), dos (2) vuelos, los días 21 y 28 de marzo de 2023".*

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 100-2023, de fecha 19 de abril de 2023, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES), operar dos (2) vuelos de carga, ida y vuelta, en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, P.R. (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPOT), los días 22 y 29 de abril de 2023."*

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas como vuelos especiales de carga no están contenidas en ningún Permiso de Operación (PO), así como, en ningún Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta marzo 2023, el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, realizó un total de 8,600 operaciones de pasajeros y carga en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 22 de agosto de 2008.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA las Resoluciones 7-2023, 64-2023 y 100-2023, de fechas 4 de enero de 2023, 8 de marzo de 2023 y 19 de abril de 2023, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/122/23 de fecha 2 de mayo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/093/23 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 111-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, operar cuatro (4) vuelos de carga, ida y vuelta, en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPOT), los días 7, 14, 21 y 28 de mayo de 2023, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed.